



PERU

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección
General de Electricidad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 035-2017/MEM-DGE-DNE

A : Dirección General de Electricidad

Asunto : Inclusión del financiamiento del Mecanismo de Compensación a la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) en el Programa Anual de Promociones 2018

Registro : I-19644-2017

Fecha : San Borja, 21 de diciembre de 2017

1. OBJETIVO

Sustentar la inclusión del financiamiento del MCTER en el Programa Anual de Promociones 2018.

2. ANTECEDENTES

- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y en su artículo 3 crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
- Ley N° 30468, Ley que Crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial vigente desde el 22 de junio del 2016, en cuyo artículo 3 se establece la creación del MCTER.

3. ANÁLISIS

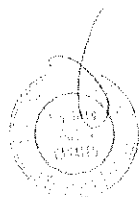
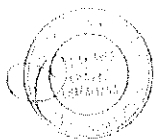
3.1 Disposiciones de la Ley 30468

En su artículo 3 se establece la creación del MCTER aplicable a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan.

En su numeral 4.1 se establece que el MCTER se financia con los saldos disponibles del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) previstos en el artículo 4 de la Ley 29852, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, y no demanda recursos adicionales al tesoro público.

En su numeral 4.2 se establece que los saldos disponibles señalados en el párrafo precedente son habilitados por el administrador del FISE, priorizando y asegurando las transferencias comprometidas para los fines previstos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29852.

En su numeral 4.3 se establece que el Ministerio de Energía y Minas incluye en el Programa Anual de Promociones, al que se refiere el artículo 8 de la Ley 29852, Ley que





PERU

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Energía

Dirección General de Electricidad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y considerando el cumplimiento del Plan de Acceso Universal a la Energía, una partida destinada a cubrir las transferencias del mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial.

En su segunda Disposición Complementaria Final se establece que el MCTER se aplica a partir del día siguiente de la publicación de la Ley N° 30468, es decir desde el 22 de junio de 2016.

3.2 Inclusión en el Programa Anual de Promociones 2018

Conforme a lo señalado en el numeral 2.1 de la presente Ayuda Memoria y considerando que el MCTER permite acercar las tarifas de las zonas rurales más alejadas y de menores recursos del país a las tarifas del servicio de energía eléctrica de Lima, para fomentar la permanencia en el servicio de los usuarios de las zonas rurales, se requiere incluir en el Programa Anual de Promociones 2018 una partida destinada a cubrir las transferencias del mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial priorizando y asegurando las transferencias comprometidas para los fines previstos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29852, los cuales se señalan a continuación:

"Artículo 5. Destino del Fondo

El FISE se destinará a los siguientes fines:

5.1 Masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, según lo señalado en el numeral 8.1. El mencionado plan prioriza la atención a la población de menores recursos y de aquellas regiones que no cuentan con recursos del canon.

5.2 Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables.

5.3 Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales."

En ese sentido, considerando que de acuerdo a lo informado por OSINERGMIN mediante el oficio N° 763-2017-OS-FISE con N° Registro 2765072 el saldo disponible al 30 de setiembre de 2017 es el siguiente:



- Ley 29852 S/. 872 606 822
- Ley 29969 S/. 234 298 982

Saldo disponible S/ 1 106 905 804





PERU

Ministerio
de Energía y Minas

Vice Ministerio
de Energía

Dirección
General de Electricidad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Se sugiere destinar hasta un máximo de 180 millones de soles para la partida del MCTER, previa validación que el saldo de las partidas destinadas a los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29852, lo permita.

4. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

- 4.1 De acuerdo a lo informado por OSINERGMIN mediante el oficio N° 763-2017-OS-FISE con N° Registro 2765072 el saldo disponible al 30 de setiembre de 2017 es de S/. 1 106 905 804, se sugiere destinar hasta un máximo de 180 millones de soles para la partida del MCTER, previa validación que el saldo de las partidas destinadas a los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29852, lo permita

Es cuanto se informa.

Elaborado por:

Aprobado por:

Ing. Juan Córdor Canales
C.I.P. 83376



Ing. ORLANDO CHÁVEZ CHACALTANA
Director (e)
DIR. NORMATIVA DE ELECTRICIDAD

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 2765072

Contraseña para consultas: 8170

FECHA 29/11/2017 Hora 10:52:50

REGIÓN

CLIENTE 942
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y
MINERIA

TUPA RUC 20376082114

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

OF. Nº 763-2017-OS-FISE

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

REMITE ESTADOS FINANCIEROS DE
LOS RECURSOS DEL FONDO DE
INCLUSION SOCIAL ENERGETICO -
FISE AL 31/10/17

OFICINA RECIBE SEG

DESPACHO SECRETARIA GENERAL-N

TIPO DOCUMENTO

OFICIO

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 4

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

ADJ. 1 CD

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

APUMA 29/11/2017 10:52:50

Central: (51) (1) 4111100
<http://www.minem.gob.pe>



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Magdalena del Mar, 28 de noviembre del 2017

OFICIO N° 763-2017-OS-FISE

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y SERVICIO CENTRAL
RECIBIDO
29/11/2017
N° Registro : **2765072**
Caja : AFLMA Hora : 10:52
Expediente: 201700204798

Señora
Jessica Amelia Reátegui Veliz
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas
Av. De las Artes Sur N° 260
San Borja. -

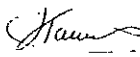
Asunto : Remito Estados Financieros de los Recursos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE al 31 de octubre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla y comunicarle que, habiéndose encargado a Osinergmin la administración transitoria del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, remitimos los Estados Financieros al 31 de octubre de 2017, para su conocimiento como Administrador titular del citado fondo.

Cabe indicar que Osinergmin estableció roles internos desde su encargo y, en especial, sobre la administración de los Fondos que al 31 de octubre de 2017 asciende a S/. 1 097 987 510,61 (Un mil noventa y siete millones novecientos ochenta y siete mil quinientos diez con 61/100 Soles). Este importe se encuentra bajo un Contrato de Fideicomiso suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, y está incluido en los Estados Financieros de nuestra entidad como Cuentas de Orden.

Sin otro particular.

Atentamente,


Firmado
Digitalmente por:
KAM PAREDES
Jacqueline Jeanny
(FAU20376082114).
Fecha: 28/11/2017
15:26:51

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo

Adjunto: Ayuda Memoria
CD conteniendo los Estados Financieros del FISE al 31 de octubre de 2017



AYUDA MEMORIA

1) MARCO NORMATIVO:

- **Ley N° 29852:** Se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía. Dispuso que los recursos del FISE provengan de recargos a diversos agentes del sector energético (artículo 4); que la Administración de dicho fondo correspondía al Ministerio de Energía y Minas (artículo 9); y temporalmente, se encargó a Osinergmin dicha administración hasta el 12 de abril de 2014 (Única Disposición Transitoria).
- **Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado Decreto Supremo N° 021-2012-EM:** Dispuso la evaluación independiente de la implementación del Fondo de Inclusión Social Energético, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, estableció que, sin perjuicio de que el FISE no constituye fondo público, dicha evaluación se realizará siguiendo los criterios de las evaluaciones independientes del presupuesto por resultados establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; y que la ejecución de los recursos del citado Fondo tomará en cuenta las recomendaciones de la referida evaluación (Tercera Disposición Transitoria).
- **Resolución N° 138-2012-OS/CD:** El Consejo Directivo de Osinergmin estableció que el Administrador del FISE, para cumplir con las funciones que le confiere la Ley N° 29852, constituiría un fideicomiso en el cual los agentes recaudadores efectuarían el depósito de los recargos a los que se refiere la mencionada Ley N° 29852.
- **Ley N° 30114:** Amplió el plazo de la administración temporal del FISE a Osinergmin hasta el 12 de abril de 2017 (Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final).
- **Resolución N° 039-2013-OS/CD:** El Consejo Directivo de Osinergmin aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes requeridos para la Administración del FISE".
- **Resolución N° 205-2016-OS/CD:** El Consejo Directivo de Osinergmin aprobó la "Directiva para las Contrataciones de la Administración FISE" y derogó la Resolución N° 039-2013-OS/CD.
- **Ley N° 29969:** Dispuso la transferencia de recursos provenientes de saldos de balance de Osinergmin al FISE, por la suma de hasta S/. 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 nuevos soles) (Artículo 2°).
- **Reglamento de la Ley N° 29969, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2013-EM:** Dispuso que el Administrador del FISE debería destinar los recursos del mencionado fondo, consignándolos en fideicomisos y/o cuentas especiales, de ser el caso, que garanticen su intangibilidad y el cumplimiento de sus fines (Artículo 3°).



- **Ley N° 30518: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 – Disposiciones Complementarias Finales” Octogésima Tercera.** - Prorrogase hasta el 30 de abril de 2018 el encargo efectuado en la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

2) RECURSOS DEL FISE

El FISE actualmente cuenta con recursos provenientes de dos fuentes:

- a) Los recursos que provienen del aporte del sector privado mediante la aplicación de los siguientes recargos, en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 29852¹:
 - Recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad.
 - Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural.
 - Recargo equivalente a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 29852, los destinos de dichos recursos son:

- Masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas².
 - Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables.
 - Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.
 - Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a la ley de la materia³.
 - Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos⁴.
- b) Los recursos derivados de la transferencia de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles) provenientes de los saldos de balance de Osinergmin en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2° de la Ley N° 29969.

¹ Modificado por el artículo 5 de la Ley N° 29969 y la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2012 y el 02 de diciembre de 2013, respectivamente.

² Modificado mediante Decreto Legislativo N° 1331, que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional.

³ Incorporado mediante Ley N° 30468, que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial.

⁴ Incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1331.



Estos recursos tienen como fin exclusivo para la masificación del gas natural.

3) CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS

Osinergmin, para los fines de Administración del FISE, contrató con COFIDE dos (2) Fideicomisos de Inversión y Pagos, para la gestión de los recursos de cada una de las fuentes del FISE antes mencionadas.

El primer fideicomiso de Inversión y Pagos fue contratado el 29 de agosto de 2012 hasta el 12 de abril de 2014, el cual fue posteriormente ampliado hasta el 30 de abril de 2018, siendo la finalidad del fideicomiso la administración del Patrimonio Fideicometido por parte del Fiduciario para que: i) atienda los pagos que sean necesarios para alcanzar los fines del FISE, (ii) efectúe las transferencias a las cuentas para el debido para el canje automático de los Vales Digitales FISE, y (iii) realice las inversiones.

El segundo fideicomiso de Inversión y Pagos fue contratado el 20 de setiembre de 2013 hasta el 12 de abril de 2014, el cual fue posteriormente ampliado hasta el 30 de abril de 2018, siendo la finalidad del fideicomiso la administración del Patrimonio Fideicometido por parte del Fiduciario, para que atienda los pagos que sean necesarios para alcanzar los fines establecidos en la Ley 29969 y realice las Inversiones.

4) DE LA NATURALEZA Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FISE

Dado que el FISE no tiene personería jurídica, y considerando que el Reglamento de la Ley N° 29852 establece que es un fondo no público, para efectos de administrar adecuadamente dichos recursos, Osinergmin ha efectuado diversas consultas al Ministerio de Economía y Finanzas.

La **Dirección General de Presupuesto Público** del Ministerio de Economía y Finanzas señaló que el FISE no es un pliego presupuestario ni se encuentra sujeto a las normas que regulan el sistema nacional de presupuesto (**Oficio N° 041-2013-EF/50.04** del 11 de junio de 2013).

En virtud de lo anterior, los recursos del FISE fueron considerados fondos no públicos, que no afectaban el presupuesto de Osinergmin.

Posteriormente, la **Dirección General de Contabilidad Pública** del Ministerio de Economía y Finanzas opinó que el fideicomiso es una operación financiera y que Osinergmin debe efectuar el control del FISE con cargo a la cuenta 1204.01 (Fideicomisos) y que las operaciones por la administración y pagos que se hacen con instrucción al fideicomitente afectan dicha cuenta corriente y los registros de Osinergmin, los que tienen afectación presupuestal (**Oficio N° 173-2013-EF/51.03** del 15 de noviembre de 2013).

Dicha opinión de la Dirección General de Contabilidad Pública se encuentra en abierta contradicción con la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público, razón por la cual se sostuvo diversas reuniones en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en las que se concluyó que la Dirección General de Política de Ingresos Públicos



debía opinar sobre la naturaleza pública o privada del referido fondo, lo que fue consultado por Osinergmin (**Oficio N° 54-2013-OS-GG** del 11 de diciembre de 2013).

Al respecto, la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** opinó que los recargos a los que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 29852 no constituyen fondos públicos, conforme a la definición del artículo 15° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público (Informe 004-2014-EF/61.01 del 3 de enero de 2014 remitido con **Oficio 038-2014-EF/15.01** del 14 de enero de 2014).

Considerando que la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos omitió evaluar los recursos del FISE que no provenían de los recargos a los agentes sino de la transferencia de saldos de balance de Osinergmin, se le requirió que complemente la opinión al respecto (**Oficio N° 14-2014-OS-GG** del 23 de enero de 2014); sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

La **Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público** del Ministerio de Economía y Finanzas opinó que, si el FISE corresponde a un programa especial, proyecto o fondo que administra Osinergmin, y se encuentra dentro de su balance, deberá ser gestionado bajo los Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos, y sujetarse al Manual de Políticas aprobado conforme a tales lineamientos (**Oficio N° 350-2014-EF/52.09** del 30 de diciembre de 2014).

Como puede apreciarse no existe una posición uniforme en el Ministerio de Economía y Finanzas con relación a la naturaleza y manejo de los recursos FISE.

Debe mencionarse que, como consecuencia de la última comunicación de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluirían los recursos del FISE a los estados financieros de Osinergmin; El fondo FISE se gestiona tomando en consideración el Manual de Osinergmin, el cual incorpora los lineamientos señalados en la Resolución Directoral N°016-2012-EF/52.03

Como resultado del informe de los Auditores Independientes elaborada por la Sociedad de Auditoría Externa Weiss & Asociados SAC, señala que en su **"punto 2.** Al 31 de diciembre de 2016, OSINERGMIN, posee funciones de administrador y gestor, para la ejecución de diversos gastos y/o desembolsos del Fondo de Inclusión Social Energético-FISE, y a su vez tiene registrado como cuentas de Orden S/1,229,715,735, que representa un 285% de este rubro en el estado de situación financiera; por los cuales no hemos podido realizar procedimientos de revisión de auditoría y en consecuencia no conocemos los posibles efectos que podría resultar de la revisión de las operaciones que se registran en cuentas de orden", asimismo **punto 3.** "En cumplimiento al artículo 12 de la Ley N°29852 y al numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM que lo reglamenta, el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería-OSINERGMIN en su condición de Administrador temporal del Fondo de Inclusión Social Energético-FISE, registra en cuentas de orden las operaciones realizadas por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE, cuyo importe al 31 de diciembre es de S/1,229,715,735, por las cuales además de las funciones de administrador del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) asume las funciones de gestor, para la ejecución de diversos gastos los cuales se emiten a nombre de OSINERGMIN.



Las prerrogativas que establece la Ley al Administrador (OSINERGMIN) se circunscriben a la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, aprobar los programas de transferencias, y aprobar y/o perfeccionar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo. Asimismo, le corresponde al MINEM determinar los proyectos de masificación de gas natural y desarrollo de nuevos suministros para la ampliación de la frontera energética que involucren recursos del FISE.

Asimismo, los auditores independientes, señalan que, la Gerencia General gestionará ante el Directorio las acciones pertinentes para la contratación de una sociedad de auditoría y se solicite al Ministerio de Energía y Minas – responsable directo de la administración de los recursos del FISE – para que asigne la partida presupuestal y se solicite a la Contraloría General de la República la convocatoria de una Sociedad Auditora a efectos de que los recursos económicos asignados al FISE sean auditados (...)"

El Ministerio de Energía y Minas envió el oficio N°205-2017-2017-MEM/DM adjuntando el informe N° 364-2017-MEM-OGJ con fecha 06 de noviembre de 2017, dando respuesta al oficio N°450-2017-OS-PRES y oficio N° 186-2017-OS-GG , concluyendo que Osinergmin, en su calidad de Administrador del FISE, se encuentra facultado para contratar una Sociedad Auditora que evalúe al FISE y que los gastos que se generen a consecuencia de dicha contratación son por cuenta del propio fondo, en la medida que dichos gastos son propios de la correcta administración del FISE.

Respecto a la naturaleza del FISE en el numeral 3.9 se menciona lo siguiente:

- i) El FISE tiene carácter intangible y sus recursos se destinarán única y exclusivamente a sus fines.
- ii) El FISE no constituye fondo público
- iii) El Osinergmin es el administrador del FISE hasta el 30 de abril de 2018, culminado plazo, el MINEM pasará a asumir la función de Administrador.
- iv) Todos los gastos que genera la administración del FISE son por cuenta del propio fondo.

Por las consideraciones expuestas, resulta de suma importancia que la autoridad competente (Ministerio de Economía y Finanzas) emita una opinión unívoca sobre la naturaleza privada o pública de todos los recursos que constituyen el FISE (recargos a agentes y transferencia de saldos de balance de Osinergmin), para todos los efectos, que incluyen las contrataciones que se requiera efectuar para su administración, a fin de que Osinergmin, en su calidad de Administrador Temporal pueda determinar los mecanismos a utilizar para la gestión de dichos recursos. Así como el manejo y registro contable de las operaciones del Fise respecto a los Estados Financieros del Osinergmin.

5) Recursos disponibles

Al 30 de setiembre 2017, la administración del Proyecto FISE mantiene un saldo disponible de S/. 1 106 905 803,67 por concepto de:

- Ley 29852 : S/ 872 606 822
- Ley 29969 : S/ 234 298 982
- Saldo disponible S/ 1 106 905 804



En tanto, el gasto al 30 de setiembre asciende a S/ 503 557 533, de acuerdo al siguiente detalle:

• Programa Masificación de Gas natural – GNR	:	S/ 75 529 238
• Mecanismo de Promoción GNR	:	S/ 155 528 625
• Programa MCTER-Reembolso a las EDES	:	S/ 126 846 534
• Programa de promoción para Acceso GLP	:	S/ 125 170 889
• Programa de acceso a la Frontera Energética	:	S/ 2 242 730
• Gastos administrativos-Otros	:	S/ 18 239 516
Gastos al 30 de setiembre de 2017		S/ 503 557 533

6) Conclusiones

- Mediante Ley N° 29852 fue creado el Fondo del Inclusión Social Energético-FISE, y en su Disposición Transitoria, encargan al Osinergmin, en adición a sus funciones de regulación y supervisión de los sectores de Energía y Minería, por un plazo de dos años contados a partir de la promulgación de la citada Ley, las funciones que son de otorgadas al Ministerio de Energía y Minas en los numerales 7.5, 8.3 y 9.1 del FISE, debiendo remitir al Ministerio de Energía y Minas el informe a que se refiere el artículo 12.
- En la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, amplían el encargo al Osinergmin por un periodo de tres años, asimismo, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se amplía el encargo hasta el 30 de abril de 2018.
- El FISE no tiene personería jurídica; y por mandato legal, el titular de su Administración es el Ministerio de Energía y Minas, teniendo Osinergmin a su cargo la Administración temporal hasta el 30 de abril de 2018.
- Para garantizar la intangibilidad de los fondos que componen el FISE, Osinergmin ha suscrito dos (2) contratos de fideicomiso con COFIDE, cada uno de ellos destinado a los fines previstos en la legislación.
- Osinergmin, en su calidad de Administrador temporal del fondo, ha realizado múltiples consultas y sostenido diversas reuniones de coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Contabilidad Pública, la Dirección General de Política e Ingresos Públicos y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la naturaleza, manejo y control de los recursos del FISE, no existiendo a la fecha una unívoca posición de dicha entidad al respecto.
- En efecto, para la Dirección General de Presupuesto Público, el FISE no es un pliego presupuestario ni se encuentra sujeto a las normas que regulan el sistema nacional de presupuesto.
- Para la Dirección General de Contabilidad Pública el fideicomiso es una operación financiera, debiendo efectuarse el control del FISE con cargo a la cuenta 1204.01



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin



(Fideicomisos), y las operaciones por la administración y pagos que se hacen con instrucción al fideicomitente afectando dicha cuenta corriente y los registros de Osinergmin, con afectación presupuestal.

- Para la **Dirección General de Política e Ingresos Públicos** los recargos que componen el FISE no constituyen fondos públicos según la definición de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- La **Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público** opinó que, si el FISE corresponde a un programa especial, proyecto o fondo que administra Osinergmin y se encuentra dentro de su balance, debería ser gestionado bajo los lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos, y sujetarse al Manual de Gestión de Activos y Pasivos de Osinergmin aprobado conforme a tales lineamientos.

Resulta de suma importancia que el Ministerio de Economía y Finanzas emita una opinión unívoca sobre la naturaleza privada o pública de todos los recursos que constituyen el FISE (recargos a agentes y transferencia de saldos de balance de Osinergmin), para todos los efectos, que incluyen las contrataciones que se requiera efectuar para su administración, a fin de que Osinergmin, en su calidad de Administrador Temporal pueda determinar los mecanismos a utilizar para la gestión de dichos recursos, así como el manejo y registro contable de las operaciones del FISE respecto a los Estados Financieros del Osinergmin (Oficio N° 262-2017-OS-PRES y Oficio N° 332-2017-OS-PRES)

- Por lo antes indicado, se recomienda solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas determine la naturaleza, manejo y control del FISE, de manera que Osinergmin como administrador temporal o el Ministerio de Energía y Minas como administrador titular en su momento, puedan utilizar adecuadamente los mecanismos que correspondan para la gestión y control de tales recursos.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 2755259

Contraseña para consultas: 339

FECHA 31/10/2017 Hora 11:57:27

REGIÓN

CLIENTE 942
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y
MINERIA

TUPA EUG 20376082114

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

OFICIO Nº 692-2017-OS-FISE

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

INFORME DE RECURSOS DISPONIBLES
Y PROYECCION DE INGRESOS DEL FISI
- 3ER TRIMEST AÑO 2017

OFICINA RECIBE VME

DESPACHO VICE MINISTERIO DE
ENERGIA-N

TIPO DOCUMENTO

OFICIO

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 2

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

TEMP_ADAC47 31/10/2017 11:57:28

Central: (51) (1) 4111100
http://www.mineem.gob.pe



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

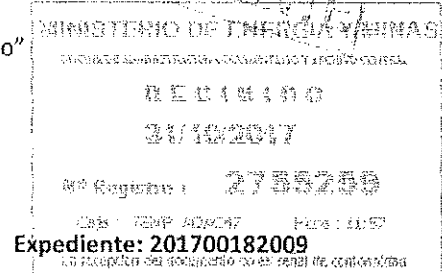
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Magdalena, 27 de octubre del 2017

OFICIO N° 692-2017-OS-FISE



Señorita
Ángela María del Rosario Grossheim Barrientos
Viceministra de Energía
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur, N° 260
San Borja

Asunto : Informe de Recursos Disponibles y Proyección de Ingresos del FISE actualizado al Tercer Trimestre del año 2017

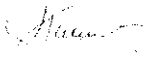
Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 248-2013-OS/CD

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir el Informe de Recursos Disponibles y Proyección de los Ingresos del FISE correspondientes al tercer Trimestre del año 2017; que contiene los recursos disponibles del FISE al 30 de setiembre de 2017 y la Proyección a diciembre del mismo año, dando cumplimiento con lo establecido en la norma de la referencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Firmado
Digitalmente por:
KAM PAREDES
Jacqueline Joanny
(FAU20376082114).
Fecha: 27/10/2017
18:14:59

Jefe de Proyectos Especiales



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

Cuadro N° 1

Informe de Recursos Disponibles y Proyección de Ingresos del FISE del 3er trimestre 2017

Ejecución de Ingresos y Egresos			
		Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para finés de masificación de gas natural (Ley N° 29969)
I.	Ingresos Percibidos	Soles	Soles
a	Recaudaciones por recargo facturación mensual para Usuarios Libres de Electricidad.	42,164,035	
b	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos. El recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.	75,017,989.00	
c	Recargo equivalente a US\$ 0.055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007-EM. El recargo pagado por generados eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica y es administrado y regulado por el Osinergmin, según lo que dispone el reglamento.	15,093,932	
d	Transferencias efectuadas por Osinergmin (Ley N° 29969).	0	0
e	Rentabilización de los fideicomisos.	9,201,015	2,902,085
e	Recaudación de la devolución del financiamiento del Programa de gas natural residencial.	316,945	
Subtotal		141,793,916	2,902,085
Total		144,696,001	
II.	Recursos ejecutados	Soles	Soles
a	Recursos utilizados de acuerdo con los Programas de Transferencias Mensuales	256,612,074	
d	Recursos utilizados para cubrir gastos de administración del FISE.	3,086,263	
Total		259,698,337	
III.	Saldos	Soles	Soles
Saldo disponible del periodo 01/07/2017 al 30/09/2017 (I-II)		-115,002,337	2,902,085
Saldo disponible al inicio del periodo (01/07/2017)		992,341,686	231,994,965
Saldo total disponible al 30/09/2017		877,339,349	234,897,050
TOTAL DISPONIBLE AL 30/09/2017		1,112,236,399	



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

Proyección de los Recursos del FISE			
Ingresos Proyectados del 01/10/2017 al 31/12/2017			
A. INGRESOS			
Fuentes de ingreso		Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para fines de masificación de gas natural (Ley N° 29969)
		Soles	Soles
a	Ingresos por recargo facturación mensual para Usuarios Libres de Electricidad.	40,441,018	0
b	Ingresos por el suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores).	77,643,485	0
c	Ingresos por la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales.	15,564,778	0
d	Rentabilización de los fideicomisos	7,140,184	601,003
e	Ingresos por transferencias de OSINERGMIN (Ley N° 29969).	0	0
e	Ingresos por recupero de Programas de Gas Natural, según Resoluciones Ministeriales números 262-2016-MEM/DM y 549-2017-MEM/DM.	611,144	0
TOTAL PROYECCIÓN INGRESOS		141,400,608	601,003
Egresos Proyectados del 01/10/2017 al 31/12/2017			
B. EGRESOS			
Montos comprometidos		Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para fines de masificación de gas natural (Ley N° 29969)
		Soles	Soles
a	Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos y rurales.	52,562,038	0
b	Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao	128,670,932	0
c	Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica	32,447,512	0
d	Programa de Promoción de vehículos de GNV en las regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash y La Libertad	82,800,000	0
e	Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red	17,278,425	0
f	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias	55,912,357	0
g	Reconocimiento del Descuento de Promoción D.S. N° 004-2017-EM	45,906,357	0
h	Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes	51,077,250	0
i	Recursos utilizados para cubrir gastos para la administración eficiente del FISE	2,156,393	0
TOTAL PROYECCIÓN EGRESOS		468,811,264	0
C. SALDOS			
Proyección de recursos disponibles		Soles	Soles
Saldo disponible del período 01/10/2017 al 31/12/2017 (A-B)		-327,410,656	601,003
Saldo disponible al inicio del período (01/10/2017)		877,339,349	234,897,050
Saldo total disponible al 31/12/2017		549,928,693	235,498,054
TOTAL DISPONIBLE AL 31/12/2017		785,426,747	

Bernardo Monteagudo 222
Magdalena del Mar - Lima 17
Tel. 219 9400 Fax. 219 9413